

BUIN, 14 FEB. 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 505 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 427 de fecha 13 de febrero de 2017, el Sr. Alcalde delega en el Director de Desarrollo Comunitario Sr. Jonathan Fernández Figueroa, la facultad de decretar ayudas sociales, actividades de la Oficina de Cultura y Depto. de Deportes.

3.- El Memorándum N° 293, de fecha 31 de enero de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde solicita a la Secretaría Municipal decretar la ayuda social otorgada a Kely Anestal. Se adjunta la siguiente documentación:

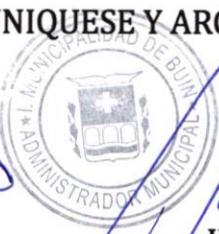
- ② Certificado Social N° 21, a nombre de Kely Anestal, de fecha 30.01.2020.
- ② Copia de Cédula de Identidad Extranjero de Kely Anestal.
- ② Orden Médica a nombre de Cristofer Anestal Nelson a nombre de Cristofer Anestal Nelson de fecha 20.01.2020.
- ② Cotización de Farmacia Kurth de fecha 20.01.2020.
- ② Copia simple de Finiquito de Contrato de Trabajo a nombre de Kely Anestal de fecha 25.11.2019.

DECRETO.

1.- Cancélese a Fernando Kurt González (Farmacia Kurth), RUT N° 6.504.046-8, la suma de \$31.700.- (treinta y un mil, setecientos pesos), para la compra de pañales desechables, beneficio otorgado a Kely Anestal, Cédula de Identidad Extranjero N° con domicilio en Camino Comuna de Buin.

2.- El gasto se deberá imputar el ítem presupuestario 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA, AMG, VZS, APP/S, MSS, fep.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- DIDECCO
- Archivo SECMU

**JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde



Ilustre Municipalidad
de Buin

627581

MEMO: ZP3

ANT.: No Hay

Materia: Solicitud Decretar pago para ayuda Social, en beneficio de Don Kely Anestal

BUIN

31 ENE. 2020

DE : JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

Estimado



- 1.- Solicito a usted, autorizar y decretar ayuda social, por un valor de \$31.700 (treinta y un mil, setecientos pesos), para la compra de paquetes de pañales desechable, en beneficio del Sr. **KELY ANESTAL**, Cédula de Identidad N°25.552.613-8, domiciliado en Camino Medialuna s/n Puente Maipo, Rivera, Comuna de Buin.
- 2.- Es importante señalar que el cheque debe ser extendido a nombre de Fernando Kurth González, (Farmacia Kurth), Rut 6.504.046-8, ubicado en Calle Aníbal Pinto N°300, Comuna de Buin.

- 3 Se adjuntan: Certificado Social N°21, orden médica, cotización y fotocopia de la cédula de identidad

La ayuda debe ser con cargo al ítem Presupuestario 215.24.01.007, Asistencia Social a personas naturales.

Saluda cordialmente a usted

JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
DIRECTOR
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

JFF/MCP/VOC./voc.

Distribución

- Destinatario ✓
- Archivo Depto Asistencial
- Archivo oficina de Partes DIDEKO



Ilustre Municipalidad
de Buin

Certificado Social N° 21

Buin, Enero 30 del 2020

Marisol Ciudad Pap, de profesión Asistente, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, tengo a bien informar a usted el siguiente caso social:

El aporte solicitado por:

Nombre	Rut	Fono	Dirección
KELY ANESTAL	25.552.613-8	977828057	Camino Medialuna s/n. Puente Maipo Rivera sur. Comuna de Buin

Individualizado vive con su cónyuge y dos hijos de 2 años y 8 meses de edad.

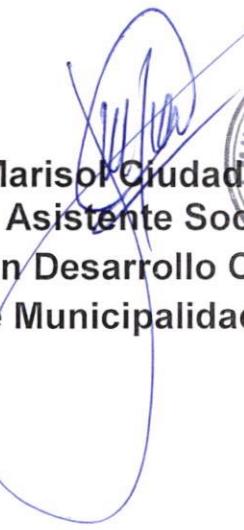
Actualmente se encuentran habitando una casa de madera, autoconstruida, sin terminar, la cual se encuentra instalada en sitio ilegal. No cuentan con luz eléctrica ni agua potable; la luz le comparte un vecino, por lo que cancela \$ 20.000 mensuales, el servicio de agua es trasladada por la Ilustre Municipalidad de Buin, a través de camión aljibe, debiendo pagar \$ 16.000 mensuales.

Informa en entrevista que hace tres años llegó a nuestro País, al igual que su cónyuge. Se mantuvo trabajando con contrato desde el 16/09/2016, hasta el 25 de Noviembre del 2019, siendo despedido por necesidades de la Empresa. Con el dinero que recibió por el finiquito canceló arriendo hasta Diciembre y compró materiales de construcción para construir la casa donde habitan, informa que aun está sin terminar. No ha podido reinsertarse nuevamente al campo laboral, impidiendo forrarla, y comprar las ventanas. El dinero lo han ido ocupando en alimentación, pañales y leche para los menores. Su cónyuge no realiza actividad remunerada, se dedica al cuidado de los menores y quehaceres del hogar.

Debido a que su situación socio-económica ha variado, solicita a este Departamento el aporte en la compra de pañales desechables para su hijo menor Cristhofer Anestal. Ha cotizado en Farmacia Kurth y tienen un costo de \$3.170 cada paquete.

OPINION PROFESIONAL

Considerando la falta de ingresos y el no poder ser reintegrado al campo laboral, la Asistente Social que suscribe , considera que procede la compra de pañales desechables, por un monto de \$31.700 a través del Programa Asistencial , Ítem Presupuestario Asistencia Social a personas naturales, para esto se adjunta, orden médica, cotización y fotocopia de la cédula de Identidad.


Marisol Ciudad Pap
Asistente Social



Dirección Desarrollo Comunitario
Ilustre Municipalidad de Buin


Verónica Olea Cáceres
Técnico Social

MCP/voc.

DENTIDAD

EXTRANJERO

SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
ANESTAL

NOMBRES

KELY

NACIONALIDAD

HTI

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

20 MAR 1979

NÚMERO DOCUMENTO

601.349.933

FECHA DE EMISIÓN

11 ABR 2018

FECHA DE VENCIMIENTO

02 ABR 2023

FIRMA DEL TITULAR

Anestal Kely

RUN 25.552.613-8



LIMA - 6P

Visa: PERMANENCIA DEFINITIVA
Profesión: No informada

IECHL6013499330S02<<<<<<<<
7903203M2304023HTI25552613<8<7
ANESTAL<<KELY<<<<<<<<<<

Finiquito de Contrato de Trabajo.

En Santiago, a 25 de noviembre de 2019. Entre **HERALDO CASTRO PALMA** cedula nacional de identidad N°06.092.291-8 con domicilio en longitudinal sur km 41 parcela N° 138 comuna de Paine y, don Kely Anestal cedula de nacional de identidad N°25.552.613-8, con domicilio en Calle las Mercedes N°382, comuna de Paine, se acuerda el siguiente finiquito:

PRIMERO: Don **Kely Anestal**, declara haber prestado servicios a la empresa **HERALDO CASTRO PALMA** en calidad de "Operario de Producción", desde el 22 de septiembre de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2019, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 N°1 del Código del Trabajo, esto es por "Necesidades de la empresa".

SEGUNDO: **HERALDO CASTRO PALMA** paga en este acto a don **Kely Anestal**, la suma única y total ascendente a: dos millones doscientos ochenta mil novecientos tres pesos, por los siguientes conceptos:

Indemnización de aviso previo	\$ 623.865.-
Indemnización por años de servicio	\$ 1.871.594.-
Total de Haberes	\$ 2.495.459.-
Descuento AFC Empleador	\$ - 364.548.-
Subtotal	\$ 2.130.911.-
Feriados Proporcionales (9.38 días)	\$ 149.992.-
	\$ 2.280.903.-
TOTAL A PAGAR	\$ 2.280.903.-

Don **Kely Anestal** acepta sin reservas ni objeciones la suma de: dos millones doscientos ochenta mil novecientos tres pesos, a pagar por los conceptos indicados con documento bancario N°1680217409-0002605 del Banco de Chile, por lo tanto declara recibir en este acto a su entera satisfacción y conformidad el monto del Finiquito.

TERCERO: Don **Kely Anestal**, deja constancia que durante todo el tiempo que duró la relación laboral, recibió de parte de su empleador todas y cada una de las remuneraciones, beneficios y estipendios que le correspondían en conformidad a la Ley en forma oportuna, y que asimismo, se le efectuaron sus cotizaciones previsionales y de salud en tiempo y forma, lo que le ha sido acreditado, razón por lo cual declara que la empresa **HERALDO CASTRO PALMA** nada le adeuda por estos conceptos ni por ningún otro, sean de origen legal y/o contractual derivado de la relación laboral que los unió.

CUARTO: Como consecuencia de lo anteriormente expresado, las partes declaran que no tienen cargos ni reclamos que formularse entre sí por ninguna causa o concepto, por lo cual se otorgan mutua y recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito con el carácter de transacción de todos y cada uno de los derechos que eventualmente pudieren tener los comparecientes, declaración que formulan libre y espontáneamente y con el objeto de poner término a la relación laboral que las unió y de prevenir cualquier litigio o reclamo futuro.

Habida consideración que la relación laboral se extinguió, **Don Kely Anestal** renuncia sin excepción a todos los derechos que pudiere ejercer y acciones que pudiere intentar provenientes de la relación contractual que ligó a las partes.

Para constancia, las partes firman el presente instrumento en tres ejemplares, quedando uno en poder del empleador y el otro en poder del trabajador.

